JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).-

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: MARIA DEL ROSARIO CASTILLO DE MOYA y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., ROSANA MERCEDES OCHOA MOLINA y DAVID GERARDO UCROS MARTINEZ
RADICADO: 08-001-31-53-008-**2017-00450**-00

El abogado de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. el día 2 de septiembre de 2022 envió al correo institucional del juzgado un memorial, a través del cual formuló la excepción de mérito que denominó: "AGOTAMIENTO DEL VALOR ASEGURADO POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No. 355262207790 EXPEDIDA POR SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A."

Al respecto, conviene precisar que en los procesos ejecutivos como el presente, el numeral 2° del artículo 442 del CGP establece:

1

> *"Cuando se trate del cobro de obligaciones contenidas en una providencia, conciliación o transacción aprobada por quien ejerza función Jurisdiccional, sólo podrán alegarse las excepciones de pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción, siempre que se basen en hechos posteriores a la respectiva providencia, la de nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento y la de pérdida de la cosa debida."*

Conforme a la norma antes transcrita, cuando el título ejecutivo esté constituido por una sentencia, las únicas excepciones que pueden proponerse son las taxativamente allí previstas.

En este caso la excepción propuesta no es de aquellas establecidas en el artículo arriba citado, por lo cual se rechazará la misma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la excepción de mérito propuesta, por las razones antes expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RÍOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 21 de marzo de 2023

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8º
Telefax: 3885005 Ext. 1097. www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4d71da1cb35b289474f9ac3c8a031a7d24cfba1e88dad08a9f45187f95ddd23**

Documento generado en 17/03/2023 03:42:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica